



*Suprema Corte de Justicia  
Presidencia*

3000-54881-2025

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por el titular de la Dirección de Justicia de Paz Letrada, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales en el ámbito del Juzgado de Paz Letrado de José C. Paz del Departamento Judicial San Martín correspondiente a los días 17 y 18 de noviembre del corriente año, en atención a la falta de suministro eléctrico registrada en las citadas fechas.

Que, con relación a ello, la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios informó que, durante las jornadas mencionadas se produjo un corte en el servicio eléctrico con motivo de las tareas de reparación llevadas a cabo por parte de la empresa prestataria del servicio eléctrico. Por lo que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a lo peticionado y disponer la suspensión de los términos procesales, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hubieren cumplido.

**POR ELLO**, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827 y por la Resolución SC N° 849/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de José C. Paz, correspondiente a los días 17 y 18 de noviembre de 2025, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

**Artículo 2º:** Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 02/12/2025 14:43:05 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 02/12/2025 16:08:36 - ALVAREZ Matias Jose -  
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



237900291002650448

**SECRETARIA DE SERVICIOS JURISDICIONALES - SUPREMA CORTE  
DE JUSTICIA**

**CONTIENE 1 ARCHIVO ADJUNTO**

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA el  
02/12/2025 16:10:59 hs. bajo el número RP-1492-2025 por ALVAREZ  
MATIAS JOSE.